Ebéjico, 06 de marzo de 2024

Señores:
PROSPERIDAD SOCIAL

Asunto: Facultades para contratar

Anteriormente se necesitaba autorización por parte del Honorable Concejo Municipal para la celebración de los contratos y convenios que celebra el municipio; pero en el artículo 91de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como atribuciones al alcalde en el literal d) numeral 5: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social/ y con el presupuesto, observando tas normas jurídicas aplicables;"

Por lo anterior yo DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLÓN identificado con cedula de ciudadanía numero 1.039.884.806 representante legal del municipio de Ebéjico, tengo las facultades para la firma del convenio interadministrativo con ustedes.

Quedo al pendiente de cualquier inquietud, anexo a este documento el concepto jurídico del mismo.

Atentamente;

DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLÓN
Alcalde municipal
Ebéjico Antioquia